

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cebra. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

**Comisión
Provincial**

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño;

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, se adoptaron entre otros, los acuerdos siguientes:

AJAMIL

Examinada la instancia de D. Ambrosio Moreno Martínez, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ajamil, por ser mayor de sesenta años:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar que dicho señor nació el día 7 de Diciembre de 1844, contando en la actualidad sesenta y dos años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la vigente ley Municipal, y la excusa fundada en este hecho puede presentarse en cualquier tiempo, según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á

D. Ambrosio Moreno Martínez, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Ajamil.

AUTOL

Examinada la instancia de D. Claudio Salas Martínez, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Autol, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece una traqueo-bronquiolitis crónica con intensas flebotectasias de las extremidades inferiores que le imposibilitan para toda clase de trabajo:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal, se acordó admitir á D. Claudio Salas Martínez, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Autol.

AZOFRA

Examinada la instancia en la cual D. Primitivo Martínez Torres, solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Azofra, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor viene padeciendo una afección á la vista caracterizada por una rija, la que le dificulta la visión impidiéndole dedicarse á sus ocupaciones, pero en particular á las intelectuales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal, se acordó ad-

mitir á D. Primitivo Martínez Torres, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Azofra.

Villanueva de S. Prudencio (Cenzano)

Examinada la instancia de D. Esteban Díez, solicitando se le exima del cargo de Presidente de la Junta administrativa de la aldea de Villanueva de San Prudencio, adscrita al término municipal de Cenzano, por haber sido nombrado Auxiliar de la Compañía Arrendataria de Contribuciones de la Zona de Alfaro-Calahorra:

Resultando que por el Ayuntamiento se justifica ser cierto dicho nombramiento:

Considerando no pueden ejercer el cargo de Presidente de la Junta administrativa los que desempeñen funciones públicas retribuidas, según preceptúa el caso 3.º, art. 43 de la vigente ley Municipal, se acordó admitir á D. Esteban Díez, la renuncia que presenta del cargo de Presidente de la Junta administrativa de la aldea de Villanueva de San Prudencio.

GALILEA

Examinada la instancia de D. Buenaventura Fernández, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Galilea, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece una exostosis en el tercio inferior de la tibia y peroné izquierdo que le produce dolores en tiempo húmedo:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal, se acordó admitir á D. Buenaventura Fernández, la excusa que presenta del cargo

de Concejal del Ayuntamiento de Galilea.

Examinada la instancia formulada por D. Mamerto Benito Martínez, Concejal del Ayuntamiento de Galilea, solicitando se le admita la renuncia de dicho cargo por haber trasladado su residencia á la villa de Corera:

Resultando se justifica por comunicación del Alcalde de Corera, haber sido admitida por el Ayuntamiento la vecindad de D. Mamerto Benito Martínez:

Considerando que el recurrente ha perdido las condiciones que para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Galilea establece la ley Municipal, una vez que ha dejado de ser vecino de dicha villa:

Visto el caso 2.º, parte 2.ª, párrafo 2.º, art. 43 de la expresada ley, se acordó admitir á D. Mamerto Benito Martínez, la renuncia que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Galilea.

Examinada la instancia de D. Fermín Viguera Balmaseda, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Galilea, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece reumatismo crónico y endocarditis del mismo origen con hipertrofia cardiaca, lo que le obliga á guardar una vida tranquila:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal, se acordó admitir á D. Fermín Viguera Balmaseda, la excusa que presenta del cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Galilea.

Examinada la instancia en la cual D. Lucas Martínez Torre, solicita se

le exima del cargo de Concejal Síndico del Ayuntamiento de Galilea, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece una laringo-traqueitis crónica y sordera relativa:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal, se acordó admitir á D. Lucas Martínez Torre, la excusa que presenta del cargo de Concejal Síndico del Ayuntamiento de Galilea.

TERROBA

Examinada una instancia de Don Paulino Anderica Iñiguez, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Terroba, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que por dicho Alcalde en oficio fecha 12 del corriente mes, se manifiesta haber estado expuesta al público la referida instancia por término de ocho días; no consignándose haberse interpuesto sobre la misma protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa expedida por D. Inocente Mateo Sáez, Licenciado en Medicina y Cirugía, con ejercicio en el pueblo de San Román de Cameros, en la que se hace constar que D. Paulino Anderica Iñiguez, se encuentra padeciendo un reumatismo crónico con exacerbaciones agudas en los cambios atmosféricos que le imposibilitan dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Resultando que los demás individuos que componen la Corporación municipal en instancia fecha 7 del actual, se oponen á que se admita la referida excusa por estimar que el solicitante no padece enfermedad alguna, ó si la padece es tan leve, que no le impide el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales, considerándole apto para el desempeño del cargo de Alcalde:

Considerando que el criterio de los individuos del Ayuntamiento acerca de la realidad del padecimiento expuesto no puede prevalecer sobre el dictamen facultativo, declaración contenida en la Real orden de 2 de Febrero de 1888:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal, se acordó admitir á D. Paulino Anderica Iñiguez, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Terroba.

VINIEGRA DE ARRIBA

Examinada la instancia de Don Ezequiel Sánchez, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días, en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultati-

va en la que se hace constar que dicho señor padece una neurastenia cerebral que le impide ejercer el cargo de Alcalde:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal, se acordó admitir á D. Ezequiel Sánchez, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expedido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.—Benigno Macua.—V.º B.º: G. Baquero.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LOGROÑO

2385

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 6793 y 9239, expedidos por esta Sucursal en 4 de Octubre de 1901 y 30 de Diciembre de 1904 respectivamente, á favor de D. Francisco Gil y Royo y D.ª Bibiana Martínez Barco, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 3 de Diciembre de 1906.—El Secretario, F. Fernández.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª instancia

2382

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta capital, de causa seguida contra Jesús Celdán Robiños, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial.

En su virtud y en cumplimiento de lo ordenado, cito por medio de la presente á dicho procesado Jesús Celdán Robiños, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado el objeto acordado, apercibiéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que conste, extendiendo la presente que firmo en Logroño á tres de Diciembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Zacarías Brezmes.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 82

Conclusión (1)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 2 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Antonio Ruiz Doblás	Cabo	476 21
Joaquín Cubero Muntaner	Soldado	130 77
Luis Campos Cerisuelo	Id.	125 17
Juan Barras Ramos	Artillero	770 71
Francisco Gallego Cantero	Id.	249 96
Andrés Balaguer Font	Id.	583 24
Basilio Fernández Fuentes	Id.	190 25
Tomás Ballo Incógnito	Soldado	194 42
José Mérida Castillo	Id.	39 10
José Font Esplugas	Id.	168 70
José Bayo Pérez	Id.	64 35
Miguel Echavarría Ibarzabal	Id.	149 65
Claudio Manzanares Latorre	Id.	166 70
José Piñero Nieto	Id.	230 "
José Rodríguez González	Id.	902 "
Gregorio González González	Id.	512 70
Zacarías Echevarría Azpuro	Id.	548 10
Andrés Echevarría Fernández	Cabo	495 05
Ismael Ródenas Cerdán	Soldado	530 90
Jaime Mollet Mestre	Id.	530 85
José Casas Boix	Sargento	690 20
Manuel Villalobos Porra	Soldado	309 86
Vicente Fandiño Avelenda	Sanitario	613 25
Adrián Ballester Cuevas	Id.	46 70
Julio Otero Barrasa	Id.	382 60
Francisco Díaz Garrido	Guerrillero	1249 25
Jesús Alvarez Cota	Sargento	247 05
D. Francisco Cepas Torricos	Segundo Teniente	428 35
Eloy Díaz Díaz	Soldado	41 95
D. Ceferino González del Campillo	Capitán	768 35
Manuel Alvarez Suárez	Sargento	109 10
Camilo González Rodríguez	Soldado	341 55
Miguel Blanco Blanco	Id.	80 05
D. Vicente González Suárez	Primer Teniente	763 15
D. Jacinto Boixes Díaz	Capitán	572 50
D. Miguel Lázaro Vaquerizo	Primer Teniente	886 30
Juan Armiral Armiral	Cabo	143 55
D. José Ruiz Sánchez	Segundo Teniente	997 25
D. Manuel Sigler López	Id.	318 07
D. Diego Muñoz Vizcarreta	Sargento	419 30
Pedro González González	Guardia	766 24
D. José del Río Martínez	Sargento	50 27
José Girona Paris	Guardia	220 30
Vicente Compañy Lorenzo	Id.	161 75
Miguel Sánchez Sánchez	Id.	214 50
José Monteix Pullés	Id.	262 25
D. Juan Castillo Reyes	Segundo Teniente	635 45
Excmo. Sr. D. Cristóbal Mas Bonnevall	Inspector	1642 25
Excmo. Sr. D. Luis Oms y Miralbel	Id.	859 40
D. Enrique Sánchez Manzano	Subinspector	1270 "
D. Rafael Mira Merino	Id.	4148 20
D. Juan Benid Borao	Médico	4147 05
D. Enrique Rebolledo Langrer	Id.	1073 80
D. Ramón Olmos Belart	Id.	219 15
D. Antonio García Maldonado	Id.	82 82
D. Ramón Rivas Pajol	Id.	587 25
D. Juan Martín García Camisón	Id.	3342 65
D. José Díaz y Rodríguez	Id.	1333 55
D. Osvaldo Codina Zapico	Id.	412 20
D. Wenceslao Batller Gómez	Primer Teniente	33 75
D. Pedro Tejeiro López	Capitán	350 35
D. Juan Rodríguez Pita	Id.	165 20

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito Pesetas
D. Joaquín Pacheco Yanguas	Teniente Coronel	327 50
Doña Catalina Maeso Domínguez	"	455 "
D. Julie Candelares y Casado	Oficial segundo	375 "
D. Santiago Zumel Ruiz	Capitán	669 55
D. Arturo de Ceballos Bertrán	Coronel	6703 10
D. Eugenio Fernández de la Rosa	Oficial segundo	2103 75
D. Camilo López Rodríguez	Oficial tercero	1375 "
Juan Luna Riefrio	Guardia	108 04
Federico Herrero García	Id.	46 80
Lorenzo Baquero Rabizo	Id.	79 73
Andrés García Menoyo	Id.	13 98
Gumersindo Ciruelo Saldaracua	Id.	134 75
Francisco Galindo García	Id.	502 80
D. Manuel Roz Pérez	Capitán	812 "
Cesáreo Minero Sánchez	Guardia	18 10
José Juliá Saballs	Id.	54 92
Vicente Tomás Jimeno	Sargento	224 65
Gil Gracia de la Montaña	Guardia	175 37
Antonio Arenas López	Corneta	125 40
Adolfo Agudo Pintado	Guardia	201 80
D. Manuel Molina Ruiz	Primer Teniente	900 "
Diego Arguello Domínguez	Soldado	60 "
Cirilo Sagredo Barrio	Id.	53 15
Antonio Mateo Gil	Id.	491 45
Gregorio Ruiz García	Id.	530 45
Felipe Nistal Blanco	Id.	512 70
Antonio Tanco Rodríguez	Id.	512 70
José Gallardo Recuerda	Id.	45 "
Antonio Ruiz Díaz	Id.	570 30
Vicente Brines Megort	Id.	476 95
Francisco Resillo Baca	Id.	521 10
Agustín Díaz Letrau	Id.	521 95
Francisco Vera Moreno	Id.	444 15
José Menéndez Menéndez	Id.	381 70
Antonio Sánchez Moreno	Id.	468 80
José García Gómez	Id.	540 05
José Gómez Muñoz	Id.	494 "
Miguel Rodríguez Sánchez	Id.	96 45
Roque Jacinto de la Iglesia	Id.	400 70
José Marcos Fernández	Cabo	164 50
Vicente Aguilar Zamorano	Soldado	137 25
Antonio de la Cruz Pérez	Id.	50 "
Ricardo Guerrero Burgos	Id.	88 25
Francisco Jiménez Tuso	Id.	176 80
José Jiménez Orellana	Id.	477 35
Rafael Perelló Perelló	Id.	241 "
Mariano Martín Caballero	Id.	697 "
Francisco Genil Cobacho	Id.	145 40
Pedro Domínguez Pérez	Id.	631 72
Juan Martínez Nicolás	Id.	431 31
Remigio Andrés Barberá	Id.	354 11
Julián López Carreras	Id.	265 59
Isidoro Santa María Pérez	Cabo	690 91
Juan Montero Marcos	Soldado	449 02
Fabian Trabazos Ratón	Id.	318 93
Conrado Alvarez Peinado	Id.	344 23
Francisco Mateo Villasanto	Id.	265 20
Manuel Fernández Moreno	Id.	442 "
Miguel Quinzá Estébanez	Id.	477 36
Manuel Gari Badía	Id.	495 21
D. Pedro Prieto Alvarez	Primer Teniente	97 45
Basilio Vicente García	Soldado	566 30
José Bosch Espón	Id.	77 85
David González López	Id.	37 16
Antonio Soldevilla Suñer	Id.	24 37
Pedro Rué Argelés	Id.	328 34
Manuel Botllán Martín	Id.	53 34
Antonio Nebot Fernández	Id.	90 29
Pascual Mondragón Gómez	Id.	4 90
Pedro Terrado Latorre	Id.	125 36
Germán Hervás España	Id.	386 29
Clemente Costa Sanz	Id.	11 49
Antonio Sánchez Jiménez	Cabo	578 35
Agustín Capilla Sierra	Soldado	707 90
Francisco Barrionuevo Domínguez	Cabo	666 75
Angel Robles González	Soldado	93 30
Juan Parga Castro	Id.	52 95
Jorge Marcos García	Id.	125 30
Anastasio Pizarro García	Id.	96 20
Estanislao Reyero García	Id.	120 25
José Paulo Bandrés	Id.	157 80
Luis Aaramburu Ardanaz	Id.	152 80
Vicente Pluma Bueno	Id.	70 70
Jaime Bañolas Ramix	Corneta	101 12

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito Pesetas
Sebastián González Giltrana	Soldado	356 15
Agustín Hernández Morán	Id.	196 50
Francisco del Amo Martín	Id.	478 10
José López Leivas	Id.	629 85
José Correa Cuello	Corneta	70 95
José Calvente Julián	Sargento	283 25
Venancio Ejalitarre Benito	Id.	192 70
Juan Parreño Rivera	Soldado	167 15
Pedro Barba Gali	Id.	137 60
Tomás Pardo Sánchez	Corneta	353 60
José Ramón Fernández	Soldado	85 "
Pedro Blanca Sánchez	Id.	195 85
Antonio Martínez Jerez	Id.	619 70
Bonifacio Minguillón García	Id.	354 11
Antonio Muñoz López	Id.	568 58
Alejandro Saulmer Baquero	Id.	568 58
Simón Muñoz Templado	Id.	217 45
José Ibars Melet	Id.	96 10
D. Manuel Pérez López	Primer Teniente	707 15
D. Julio Sabater Aucher	Médico Mayor	485 "
Antonio Bellido Cid	Soldado	37 85
TOTAL GENERAL..		282164 27

Madrid 9 de Octubre de 1906.—El Secretario, Marcos Mantecón.—
V.º B.º: El Presidente, Federico Requejo.

ARRENDAMIENTO

DE LA

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

2305

Don Juan Alonso, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de Logroño;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas perteneciente al año actual, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la mismas, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NÚMERO del recibo	NOMBRES de los contribuyentes	NOMBRES DE LAS MINAS	CUOTAS		RECARGOS 15 por 100		Total	
			Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
26	Ricardo Preec	Lombrerita..	60	"	9	"	69	"
29	Id.	Carramarro..	43	50	6	53	50	03
45	Id.	Luisa..	30	"	4	50	34	50
46	Id.	Paulita..	19	50	2	93	22	43
48	Id.	María..	60	"	9	"	69	"
55	Id.	José..	37	50	5	63	43	13
57	Id.	Agueda..	46	50	6	98	53	48
58	Id.	Emilicia..	36	"	5	40	41	40
59	Id.	Carlos..	84	"	12	60	96	60
60	Id.	Mayo..	60	"	9	"	69	"
TOTAL..			477	"	71	57	548	57

Villavelayo 13 de Noviembre de 1906.—El Recaudador, Juan Alonso.

**Anuncios
Oficiales**

ALDEANUEVA DE EBRO
2339

Don Melitón Lapoza Merino, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el día 19 de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta con venta á la exclusiva de las especies que determina el artículo 290 del vigente Reglamento de consumos, bajo el tipo y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si el día señalado no hubiera licitador, se celebrará una segunda el día 18 del mismo á dicha hora y en indicado local; y si tampoco en esta se hicieran proposiciones, tendrá lugar la tercera y última subasta el día 26 de dicho mes de Diciembre, admitiéndose en este caso posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Aldeanueva de Ebro 29 de Noviembre de 1906.—Melitón Lapoza.

NAVAJÚN
2354

Se halla vacante la plaza titular de Médico cirujano con 750 pesetas anuales, por la asistencia de una á 25 familias pobres de este partido.

Las familias pudientes del partido que lo constituyen unas 275 de éstas, abonan por la asistencia á las mismas 2250 pesetas anuales, que suman un total de 3200 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

También se halla vacante la de Farmacia, con igual dotación la titular, más 1750 pesetas de las familias acomodadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes durante 30 días, al Alcalde que suscribe y en debida forma.

El partido se compone de este pueblo, Valdemadera, Valdenegrillos, Valdeprado, y otro.

Navajún 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Ortega.

VILLASVERDE
2358

Don Feliciano Tobías, Alcalde constitucional de esta villa de Villaverde;

Hago saber: Que aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1907, la primera subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana en la casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 983'98 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se halla de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, la segunda tendrá lugar el día 19 del mismo Diciembre á la misma hora y con las mismas condiciones que la anterior.

Villaverde 29 de Noviembre de 1906.—Feliciano Tobías.

GALBÁRRULI
2362

Don Romualdo Gómez Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Galbárruli;

Hago saber: Que la tercera y última subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas para cubrir el encabezamiento en el próximo año de 1907, tendrá lugar en la casa Consistorial el día 9 de los corrientes de ocho á diez de la mañana, sobre el tipo 1009'18 pesetas, un quinto de aumento en los precios de venta y pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo presupuesto.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la subasta.

Galbárruli 1.º de Diciembre de 1906.—Romualdo Gómez.

CELLORIGO
2357

Don Ciriaco López de Silanes, Alcalde constitucional de esta villa de Cellorigo;

Hago saber: Que el día 8 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta con venta á la exclusiva de los líquidos, sal y carnes, para cubrir el encabezamiento de 1907, sobre el tipo de 669'28 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, aprobado por la Superioridad.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 16 del mismo mes y á la misma hora, observándose en ella lo que ordena el art. 297 del Reglamento.

Si en la segunda tampoco se presentase licitador, se celebrará la tercera y última el día 26 á la misma hora que las anteriores y por el cupo de las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera.

Cellorigo 30 de Noviembre de 1906.—Ciriaco López.

CENICERO
2363

Don Gabriel Artacho Ruiz Azcárraga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceniceró;

Hago saber: Que el día 12 de los corrientes de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consisto-

rial de este Ayuntamiento el remate del arbitrio de pesas y medidas para el año próximo de 1907, bajo el tipo de 4.000 pesetas, cuyo pliego de condiciones y demás se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por cuantos deseen interesarse en dicha subasta.

Ceniceró 1.º de Diciembre de 1906.—Gabriel Artacho.

JUBERA
2383

Aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones para la celebración de subastas para el arriendo con venta exclusiva de las especies de consumos de esta villa, de los líquidos, sal y carnes, se anuncia la primera para el día 10 de Diciembre próximo, que tendrá lugar en estas casas Consistoriales á la hora de las nueve, sirviendo de tipo la cantidad de 5515'83 pesetas á que ascienden los grupos reunidos, y con sujeción á las condiciones y tarifa que se encuentran en el expediente que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esta primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día 18 del mismo mes, local, hora, condiciones y tipo que la anterior, y si en esta tampoco compareciera ningún licitador, se celebrará la tercera y última el día 27 de dicho mes y en esta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, pudiendo hacer posturas por ramos separados ó totalmente reunidos y solamente para el año de 1907.

Jubera 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

GIMILEO
2361

El día 14 del actual de once á doce, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumo de las especies carnes, líquidos y sal, con facultad de venta exclusiva de las mismas, en esta localidad, durante el próximo año 1907, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gimileo 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pedro García.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA
2371

Don Pedro Campravín Mendoza, Alcalde constitucional de San Millán de la Cogolla;

Hago saber: Que el día 16 del presente mes y hora de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta de consumos á venta libre y por término de un año, con arreglo

al pliego de condiciones que aprobado por la Superioridad se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde consta la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta, la que han de depositar previamente los que quieran tomar parte en ella y la clase de fianza que se exige.

San Millán de la Cogolla 2 de Diciembre de 1906.—Pedro Campravín.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO
2384

Anulado por la Superioridad el expediente de consumos, se anuncia nuevamente á venta libre, cuya subasta tendrá lugar el día 16 del actual á las once, en la casa Consistorial, bajo el tipo de 1292'84 pesetas y pliego de condiciones que se hará público en el acto del remate.

Torrecilla sobre Alesanco 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Ciriaco Amutio.

AUTOL
2345

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados y producir las reclamaciones oportunas los contribuyentes en ellos comprendidos.

Autol 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde.

ARENZANA DE ARRIBA
2360

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues trascurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Arenzana de Arriba 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Justo Fernández.

CALAHORRA
2372

Terminados los repartimientos individuales de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones oportunas los que se consideren perjudicados.

Calahorra 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Santiago Andrés.